I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

001479

DECRETO EXENTO N°202/ /2009

Cerrillos, 25 SET. 2009

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/5224/2009; el Memorándum N°1000/691/2009 de la Dirección Juridica; el Decreto Supremo N°2.385, de 1996, del Interior que Fija Texto Refundido y Sistematizado del Decreto Ley N°3.063, de 1976, Sobre Rentas Municipales; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Convenio de Pago de Permiso de Circulación, de fecha 14 de septiembre de 2009, suscrito entre la Municipalidad de Cerrillos y don **Mario Patricio Carvajal Ayala,** cédula de identidad N°7.015.285-1, propietario del vehículo, marca Peugeot, modelo 504-GR, año 1979, patente EJ-3631, cuyo Permiso de Circulación se encuentra en mora desde el año 2002.

1.1. La cantidad adeudada corresponde a la suma total de $233.093.-(doscientos treinta y tres mil noventa y tres pesos), la que será pagada de la siguiente manera:

a) 1ra cuota: En la fecha de celebración del presente convenio, por la cantidad de $38.853.-(treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y tres pesos), correspondiendo de esta suma la cantidad de $17.400.-(diecisiete mil cuatrocientos pesos) a multas.

b) El saldo, esto es $194.240.-(ciento noventa y cuatro mil doscientos cuarenta pesos), se pagará en 5 (cinco) cuotas mensuales, siendo el primer vencimiento de éstas el último día hábil del mes de Octubre de 2009 y hasta Febrero de 2010, por un monto de $38.848.-(treinta y ocho mil ochocientos cuarenta y ocho pesos) cada una, correspondiendo de esta cantidad la suma de $17.399.- (diecisiete mil trescientos noventa y nueve pesos) a multas, por cada cuota, hasta extinguir la deuda en forma completa.

2. El convenio que por este acto se aprueba, se encuentra en documento adjunto y forma parte integrante del presente Decreto.

3. El no pago oportuno de alguna de las cuotas hará caducar en forma inmediata el convenio, procediéndose al cobro judicial de la suma adeudada.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

0001479

DECRETO EXENTO N°202/ /2009

4. El ingreso que genere el presente Decreto deberá imputarse a las cuentas 03.02.001 "Permisos de Circulación" 03.02.001.001 "Beneficio Municipal", 03.02.001.002 "Beneficio Fondo Común Municipal" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

AAC/CUCH/imd
Distribución:
Interesado
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoria Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Tránsito y Transporte Público
Departamento de Permiso de Circulación
Tesoreria Municipal
Secplan
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURIDICA

CONVENIO DE PAGO DE PERMISO DE CIRCULACIÓN ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS Y MARIO CARVAJAL AYALA

En Cerrillos a 14 de Septiembre de 2009, entre la I. Municipalidad de Cerrillos, R.U.T. 69.255.000-5, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN**, ambos domiciliados en Piloto Lazo N°120, de esta comuna, y don **MARIO CARVAJAL AYALA**, cédula de identidad N°7.015.285-1, domiciliado en Puntiagudo N°5703, comuna de Conchalí, teléfonos 624 38 07 – 08-563 14 59, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Don **MARIO CARVAJAL AYALA**, es el propietario del vehículo marca Peugeot, modelo 504-GR, año 1979, patente **EJ-3631**, cuyo Permiso de Circulación se encuentra en mora desde el año 2002. Existiendo por su parte la intención de subsanar dicha situación, el contribuyente a través de este acto viene en celebrar el presente Convenio de Pago conforme a las normas legales vigentes.

La cantidad adeudada a la fecha asciende a la suma total de $233.093.- (doscientos treinta y tres mil noventa y tres pesos), detallada de la siguiente manera:

a) Año 2002: $18.427.- más $24.876.- de multa = $43.303.-
b) Año 2003: $18.409.- más $21.538.- de multa = $39.947.-
c) Año 2004: $18.442.- más $18.258.- de multa = $36.700.-
d) Año 2005: $18.483.- más $14.971.- de multa = $33.454.-
e) Año 2006: $18.416.- más $11.602.- de multa = $30.018.-
f) Año 2007: $18.273.- más $ 8.223.- de multa = $26.496.-
g) Año 2008: $18.248.- más $ 4.927.- de multa = $23.175.-
h) Año 2009: Declaración Jurada presentada por el contribuyente, en el marco de lo dispuesto en el art. 16 del D.L. 3.063, Ley de Rentas Municipales

SEGUNDO: La Ley de Rentas Municipales establece en su artículo 62, al remitirse al artículo 192 del Código Tributario, la facultad de la Municipalidad de otorgar facilidades para el pago de impuestos adeudados, de hasta un año de plazo, a los contribuyentes en mora.

TERCERO: En consideración a lo anterior, lo ordenado en la Providencia N°103/485/2009 del Administrador Municipal, de fecha 04 de Septiembre de 2009, y lo informado por el Departamento de Permisos de Circulación el día 09 de Septiembre de 2009, el Municipio autoriza el pago de lo adeudado por el contribuyente en **06** (seis) cuotas, las que se cancelarán en las siguientes fechas y de acuerdo a los siguientes valores:

Primera cuota en la fecha de celebración del presente convenio, por la cantidad de $38.853.- (treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y tres pesos), correspondiendo de esta suma la cantidad de $17.400.- (diecisiete mil cuatrocientos pesos) a multas; las 05 (cinco)) cuotas restantes vencerán los últimos días hábiles de los meses de Octubre de 2009 y hasta Febrero de 2010, por un monto de $38.848..- (treinta y ocho mil ochocientos cuarenta y ocho pesos) cada una, correspondiendo de esta cantidad la suma de $17.399.- (diecisiete mil trescientos noventa y nueve pesos) a multas, por cada cuota, hasta extinguir la deuda en forma completa.

CUARTO: El no pago oportuno de alguna de las cuotas hará caducar en forma inmediata el presente convenio, procediéndose al cobro judicial de la suma adeudada.

QUINTO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SEXTO: El presente convenio se firma en tres ejemplares, de igual tenor y data, declarando don **MARIO CARVAJAL AYALA,** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribir el presente convenio.

MARIO CARVAJAL AYALA
C.I. Nº7.015.285-1

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

MDV